



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 473 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1037-2017-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 2757-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 10215-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal j) del artículo 27° de la citada Ley, señala que: *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes*



supuesto: (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, por su parte el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Memorando N° 1037-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración pone en conocimiento el Informe N° 2757-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, mediante el cual la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales eleva el Informe Técnico dando cuenta de la necesidad de contratación de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del PNAEQW;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, el inmueble ocupado actualmente cuenta con una serie de deficiencias, por lo que, encuentra justificada la necesidad de brindar una adecuada operatividad a las áreas y que, permitirá desarrollar las actividades en los ambientes adecuados, facilitando la custodia de los bienes del PNAEQW;

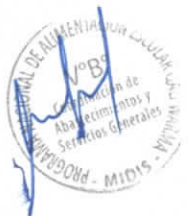
Que, asimismo la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, considera necesaria la contratación del Servicio de Alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la sede central del PNAEQW, mediante contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a tal efecto el Capítulo IX, del Título IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las disposiciones necesarias para la contratación directa; así en su artículo 85° prescribe las condiciones para el empleo de la contratación directa. Del mismo modo, en su artículo 86° y 87° dispone reglas para la aprobación y procedimiento de las contrataciones directas, respectivamente;

Que, sobre el particular el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;*

Que, la Unidad de Administración mediante Resolución Jefatural N° 9145-2017-MIDIS/PNAEQW-UA del 15 de noviembre de 2017, rectificada por Resolución Jefatural N° 9213-2017-MIDIS-PNAEQW-UA del 17 de noviembre de 2017, aprueba la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incorporando entre otros, el procedimiento de Contratación Directa de "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", asignándole el número 62;

Que, del mismo modo con Formato N° 30 de fecha 23 de noviembre de 2017 la Unidad de Administración aprueba el expediente para la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, conforme al Memorando N° 4371-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite Certificado de Crédito Presupuestal N° 06267 y N° 06268, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios en fuente de financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios correspondiente al año fiscal 2017; así como la previsión presupuestal para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme al detalle siguiente:

N° CCP	Meta	Esp. Gasto	Descripción	Año Fiscal	Previsión Presupuestal					Total
				2017	2018	2019	2020	2021		
06267	022	2.3.25.11	Servicio de arrendamiento del inmueble de la Sede Central	1,018,818.26	436,636.40	1,746,545.59	1,746,545.59	291,090.93	5,239,636.77	
06268		2.3.25.11	Garantía del arrendamiento de la Sede Central	436,636.40					436,636.40	
		2.3.24.11	Servicio de mantenimiento del inmueble de la Sede Central		263,960.60	287,957.02	287,957.02	47,992.84	887,867.47	
Total S/.				1.455.454.66	700,7597.00	2,034,502.61	2,034,502.61	339,083.77	6,564,140.64	

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° 857-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, solicita que se emita la opinión legal respecto a la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en cumplimiento al artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de tres (3) años;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 10215-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", cumple con las condiciones señaladas en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Administración, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Contratación Directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Aprobar la Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; para la Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Monto y periodo de la contratación

El servicio a que se refiere el artículo precedente asciende a la suma de U\$\$/ 1 541 069,64 (Un millón quinientos cuarenta y un mil sesenta y nueve con 64/100 dólares americanos) o su equivalente en soles ascendente a S/ 5, 239,636.77 (Cinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y seis con 77/100 soles), por un periodo de tres (3) años.

Artículo 3. Acciones conducentes a la contratación directa

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4. Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

